

	<b>LOTERÍA DEL QUINDÍO</b>  <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 1 de 14

**FECHA: 24/SEPTIEMBRE/2014**

A través del presente Estudio Previo y en cumplimiento del inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas a realizar control social dentro del presente proceso de contratación de MENOR CUANTIA, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad. El costo de las copias que requieran serán a cargo del interesado y la atención de las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-.

### **1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

La Gerencia de la Lotería del Quindío, en cumplimiento de las Políticas, Estrategias, Programas y Proyectos establecidos dentro del PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2012 – 2015, en sus POLITICAS:

POLITICA: "LOTERÍA DEL QUINDÍO ¡LA NUESTRA, LA DE TODOS!"  
ESTRATEGIA: Promoción y mercadeo  
PROGRAMA: Crecimiento comercial  
SUBPROGRAMA: La lotería emprendedora

El Área de Gestión Comercialización y Sorteo de la Lotería del Quindío, cumpliendo con la misión, visión, y objetivos de la entidad, es la encargada de velar por los ingresos a través de la comercialización de la Lotería, es por esto que se hace necesario cumplir con cada uno de los procedimientos que se encuentran a cargo del área de Gestión Comercialización y Sorteo, con el fin de que las actividades realizadas nos permitan fortalecer las relaciones que tenemos con nuestros clientes (Distribuidores y Loteros).

En virtud de lo anterior, se requiere estimular a los empresarios de lotería con la entrega de bonos libre consumo de diferente denominación para ser canjeados por: alimentos, electrodomésticos, muebles, libros, juguetes, perfumes, hogar, droguerías, calzado, entre otros; esto con el propósito de estimular la fuerza de ventas de lotería a nivel nacional y en el Departamento del Quindío.

Esta práctica comercial es un incentivo para los empresarios de lotería, quienes a través de este tipo de promocionales y obsequios generan más sentido de pertenencia para con la Entidad.

	<b>LOTERÍA DEL QUINDÍO</b>  <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 2 de 14

En este orden de ideas la Lotería del Quindío no cuenta con los elementos necesarios para suministrar este tipo de bonos; es por estas razones que se requiere contratar una persona jurídica con el fin de que suministre a la Entidad los bonos promocionales que permitan estimular la fuerza de ventas.

Que conforme a certificación expedida por el Profesional Especializado del Área de Gestión Administrativa y Financiera donde consta que no existe personal de planta que cumpla dichas funciones, se puede constatar que se hace indispensable a través de la contratación de suministro para suplir la necesidad de la Entidad.

Que se requiere contratar los servicios antes mencionados por considerarlo necesario para la adecuada gestión en las actividades de apoyo que requiere el Área de Comercialización y Sorteo.

La presente necesidad se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones de la Lotería del Quindío EICE, tal y como consta en certificación anexa al presente estudio previo.

### **1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Las siguientes son las condiciones y especificaciones mínimas de calidad en las que se deberá desarrollar el contrato. El no cumplimiento de estas condiciones generará el rechazo de la oferta, por no contar con dichos requerimientos.

- 1.1.1. Los Bonos deberán ser de libre consumo en diferente denominación para ser canjeados por: alimentos, electrodomésticos, muebles, libros, juguetes, perfumes, hogar, droguerías, calzado, entre otros.
- 1.1.2. Tendrán un amplio cubrimiento en más de veinte mil (20.000) establecimientos comerciales en todo el territorio nacional.
- 1.1.3. Los bonos tendrán una vigencia mínima de un (1) año.
- 1.1.4. Podrán ser utilizados en Restaurantes, Hipermercados, almacenes de cadena, librerías, jugueterías, droguerías, almacenes de elementos para el hogar, entre otros.
- 1.1.5. Los bonos se deberán entregar en chequeras.

	<b>LOTERÍA DEL QUINDÍO</b>  <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 3 de 14

- 1.1.6. Cada chequera será de \$10.000,00 y/o máximo de \$500.000,00 de manera excepcional y según requerimiento del supervisor del contrato se pondrán a disposición denominaciones de inferior valor.
- 1.1.7. Los bonos que no sean canjeados en el 2014, deberán ser sustituidos para el 2015.
- 1.1.8. El contratista garantizará la disponibilidad de un empleado de enlace y medio idóneo para tramitar peticiones, solicitudes, reportes, quejas y en general información para llevar a buen término el objeto contractual con un excelente servicio a los portadores de los bonos y/o tarjetas.
- 1.1.9. En caso de deterioro de los bonos, por casos fortuitos de derrames de líquidos con daño del papel impreso, u otros hechos que comprometan la legibilidad de los mismos; el oferente otorgará nuevamente la impresión del bono, siempre que el portador presente y entregue el bono deteriorado.
- 1.1.10. En caso de bonos con errores de impresión el oferente realizará sin ningún costo el cambio de los mismos.
- 1.1.11. Numeración consecutiva.
- 1.1.12. Elaborados en papel de seguridad e implementando mecanismos de seguridad que impidan su falsificación tales como tintas fluorescentes, termo cromáticas y/o fugitivas, códigos de barras, textos en alto relieve, impresión de los bonos en papel de seguridad, entre otros. En el reverso del bono, se indicarán, las siguientes condiciones importantes para recibirlos: No se permite la negociación total o parcial del bono por dinero efectivo.
- 1.1.13. No acepte bonos que no sea enteros o que tengan ya un sello o rayas o con indicaciones no legibles.
- 1.1.14. El Valor del ticket en números y letras, serán entre de \$10.000,00 y/o máximo de \$500.000,00.
- 1.1.15. Fecha de vencimiento del bono.
- 1.1.16. La identificación de quien los expide.
- 1.1.17. La identificación del destinatario, es decir, la LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE.
- 1.1.18. El oferente garantizará la renovación sin ningún costo de los bonos que al fin de la vigencia no se haya hecho efectiva su redención por los productos y/o servicios.

	<b>LOTERÍA DEL QUINDÍO</b>  <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 4 de 14

## 2. CONDICIONES JURÍDICAS DEL CONTRATO

**2.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:** De conformidad con el Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo No. 07 de 30 de Julio de 2014, la modalidad de selección será: por contratación de menor cuantía en razón del artículo 18.

**2.2 CLASE DE CONTRATO:** Contrato de Suministro.

### 2.3 OBJETO

**ADQUISICIÓN DE BONOS LIBRE CONSUMO DE DIFERENTE DENOMINACIÓN PARA SER CANJEADOS POR: ALIMENTOS, ELECTRODOMÉSTICOS, MUEBLES, LIBROS, JUGUETES, PERFUMES, HOGAR, DROGUERIAS, CALZADO, ENTRE OTROS.**

### 2.4. ACTIVIDADES EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

- 2.4.1. Aportar con la oferta, un listado de establecimientos de comerciales afiliados a nivel nacional, a través de las cuales se garantizará el intercambio de los bonos de libre consumo para ser canjeados por alimentos, electrodomésticos, muebles, libros, juguetes, perfumes, hogar, droguerías, calzado, entre otros.
- 2.4.2. Realizar la entrega de los bonos de libre consumo en la Oficina de Gestión de Comercialización y Sorteo de la Lotería del Quindío, o a quien se designe por el Gerente.
- 2.4.3. Realizar una primera entrega de los bonos de libre consumo una vez firmada el acta de iniciación del contrato por el valor que previamente sea acordado con el supervisor y por cantidades que sean solicitadas, con una antelación mínima de cinco (5) días.
- 2.4.4. Entregar los bonos empacados en bolsas selladas para garantizar seguridad en el manejo y entrega de los mismos.
- 2.4.5. Garantizar el cambio de bonos vencidos sin costo adicional y en el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la solicitud realizada por la oficina de Gestión de Comercialización y Sorteo.

	<b>LOTERÍA DEL QUINDÍO</b>  <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 5 de 14

- 2.4.6. Garantizar el cambio de tiquetes rechazados por la oficina de Gestión de Comercialización y Sorteo por encontrarlos defectuosos o en malas condiciones, sin costo adicional y en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del rechazo o negativa al recibo por parte de dicha oficina.
- 2.4.7. Entregar un reporte mensual, dentro de los primeros cinco (5) días del mes, en medio escrito y magnético, del estado del consumo de los bonos, estableciendo la ciudad, fecha del consumo, establecimiento de comercio, número del tiquete, o tiquetes y valor.
- 2.4.8. Entregar periódicamente y a solicitud de la oficina de Gestión de Comercialización y Sorteo un reporte de tiquetes objeto de reposición por vencimiento o por ser considerados como defectuosos.
- 2.4.9. Contar con un mecanismo de control para garantizar que los establecimientos de comercio afiliados no les cambien los bonos por dinero en efectivo a los usuarios de los mismos.
- 2.4.10. Atender en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas las quejas y reclamos que se presenten y que impidan el uso de los bonos.
- 2.4.11. Presentar la factura de venta al funcionario encargado de la vigilancia y control del contrato.
- 2.4.12. Tener al día el pago de la Seguridad Social (salud, pensión y ARL), de conformidad a las disposiciones legales, teniendo en cuenta que las mismas se debe cancelar sobre el 40% del valor total del contrato o el valor correspondiente a 25 SMLMV si el 40% supera este valor para las personas naturales. En el caso de personas jurídicas se debe presentar el certificado de paz y salvo donde conste que la Empresa se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social por los últimos seis (6) meses debidamente firmado por el revisor fiscal o representante legal.

## 2.5 CRITERIOS DE SELECCIÓN:

(Cuando aplique)

Criterios	Requisitos:
Educación formal	N/A
Educación no formal	N/A
Experiencia profesional	N/A

	<b>LOTERÍA DEL QUINDÍO</b>  <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 6 de 14

<b>Experiencia laboral</b>	N/A
<b>Experiencia relacionada</b>	Los proponentes deben presentar dos certificaciones de empresas estatales o privadas de haber ejecutado contratos que se equiparen al objeto del presente proceso de contratación. Dichas certificaciones deben indicar: fecha de inicio, fecha de terminación, fecha de liquidación (en caso de encontrarse liquidado), objeto del contrato, nombre y razón social del contratista, nombre y razón social del contratante y valor.
<b>Tiempo de experiencia</b>	Los proponentes deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado otorgado por la cámara de comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a (90) días, en donde se garantice la vigencia de ésta en no menos de dos (2) años, contados a partir de la apertura del presente proceso de Menor Cuantía que en todo caso el término de duración de la sociedad por lo menos sea igual al plazo de vigencia del contrato que se pretende adjudicar y dos (2) años más.
<b>Otros</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Menor valor de la comisión en la intermediación.</li> <li>- La cobertura de los establecimientos de comercio afiliados a nivel nacional que puede ofrecer el contratista</li> </ul>

**2.6 DURACION DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de Dos (02) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

**2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se ejecutara en cualquier ciudad del territorio Nacional.

### **3. CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATO:**

#### **3.1 PRESUPUESTO OFICIAL:**

	<b>LOTERÍA DEL QUINDÍO</b>  <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 7 de 14

El presupuesto oficial de la entidad para esta contratación es CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$50.00.000), amparados en la disponibilidad presupuestal N° 000413 del 08 de Septiembre de 2014, con cargo al rubro presupuestal Actividades de Apoyo Comercial.

Los pagos se realizarán conforme a las cantidades de bonos suministradas y dentro de los siete (07) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro y previo recibo a satisfacción por parte del funcionario encargado de la supervisión.

#### **4. PRECIOS DE REFERENCIA:**

Conforme a las actividades y obligaciones a cumplir por el contratista se observa que el valor estimado del contrato se ajusta a los precios del mercado.

#### **4.1 ESTUDIO DE MERCADO:**

La Lotería del Quindío adelanto las investigaciones de mercado a través del Sr. JOHN FREDY RODRÍGUEZ PÉREZ, contratista de la Entidad el cual presta el Apoyo a la Gerencia y al Área Comercial en temas relacionados con asesoría en presupuesto y programas comerciales encaminados al posicionamiento de marca y mejoramiento de la competitividad.

El mercado en cuanto al suministro de bonos canjeables por compras de: alimentos, electrodomésticos, muebles, libros, juguetes, perfumes, hogar, droguerías, calzado, entre otros, se encuentra concentrado en dos empresas a nivel nacional SODEXO y BIGPASS.

Estas dos empresas son líderes en Colombia en el suministro de bonos, a través de un amplio rango de servicio y productos para facilitar a sus clientes la entrega de productos a su medida, es decir, a través de bonos el empresario de lotería puede canjearlos por lo que realmente requiera en su hogar y no necesariamente estar sujeto a unos productos específicos.

A través del Sr. JOHN FREDY RODRÍGUEZ PÉREZ, se realizó el contacto telefónico con el Sr. FABIO ORLANDO DIAZ RODRÍGUEZ, Ejecutivo Comercial Zona Cafetera de SODEXO, celular 314 382 29 19, quien manifestó que la Empresa que él representa tiene un costo por intermediación o comisión por los

	<b>LOTERÍA DEL QUINDÍO</b>  <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 8 de 14

bonos canjeables del 3.1%, IVA incluido, esta información se corrobora con la propuesta enviada a través de correo electrónico.

Igualmente el Sr. RODRÍGUEZ, se contactó con la señora Adriana Pedreros Daza, consultora Sector Público de BIG PASS, teléfono (1) 319 11 00 ext. 146, quien manifestó que la comisión que su Empresa cobra es del 3.9% incluido IVA, esta información se corrobora con la propuesta enviada a través de correo electrónico.

Con todo, y con el propósito de generar la claridad en este punto respecto a la estructura de gastos del presente proceso y teniendo en cuenta que, en los aspectos presupuestales está incluida una comisión por la expedición de los bonos de libre consumo que van a hacer canjeados en los diferentes establecimientos de comercio que se encuentran afiliados, para lo cual se tiene que meses atrás se empezó la etapa precontractual la cual no se pudo dar apertura, habida cuenta que, según las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones por parte de los diferentes oferentes, la comisión ofrecida era muy baja frente a los costos tan altos que se presentaban, tales como impuestos, estampillas, entre otros, que están determinados para el departamento del Quindío. Es por ello que se debió nuevamente plantear dicha comisión de conformidad a lo establecido.

Con todo, La propuesta en cuanto al presupuesto oficial, deberá someterse a la siguiente estructura de costos teniendo en cuenta que el porcentaje de comisión allí expresado es el máximo y podrá ser disminuido por el proponente mejorando así su oferta:

Bonos de libre consumo canjeables por alimentos, electrodomésticos, muebles, libros, juguetes, perfumes, hogar, droguerías, calzado, entre otros.	
% DE INVERSIÓN EN BONOS SOBRE EL PRESUPUESTO A EJECUTAR	<b><u>88.5%</u></b>
COMISIÓN IVA INCLUIDO	3.5%
IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	8%
COMISIÓN MÁXIMA OFERTADA	<b><u>11.5%</u></b>
VALOR TOTAL DE LA OFERTA	<b><u>\$50.000.000</u></b>

NOTA: El porcentaje de inversión de bonos que la Lotería del Quindío ejecutará parte del mínimo antes establecido, esto es, el 88.5%, el cual estará sujeto en todo caso a la variación porcentual teniendo en cuenta lo ofertado por cada uno de los oferentes frente a la comisión de intermediación, es decir, dentro del presente proceso se va a tener como primer criterio de calificación la menor comisión,

	<b>LOTERÍA DEL QUINDÍO</b>  <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 9 de 14

donde hay una probabilidad de que la misma puede ser menor a la establecida en la tabla precedente (3.5%), lo que permitirá ampliar el porcentaje de inversión en bonos, ya que, entre más baja sea la comisión más alto será el porcentaje de inversión de la entidad para la adquisición de bonos.

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Para éste tipo de contratación, el factor más importante y determinante a la hora de establecer la mejor propuesta para la entidad, es el menor valor de la comisión en la intermediación; y como segundo factor para determinar la mejor propuesta es la cobertura de los establecimientos de comercio afiliados a nivel nacional que puede ofrecer el contratista, por motivos que resultan evidentes debido que se requiere por la entidad implementar un plan de mercadeo a nivel nacional realizando campañas que abarcan la mayoría de los departamentos de Colombia.

Las propuestas consideradas válidas, serán calificadas teniendo en cuenta los factores definidos así:

FACTORES	PUNTAJE
MENOR VALOR DE LA COMISIÓN	60
COBERTURA	40
TOTAL	100

### 5.1. MENOR VALOR DE LA COMISIÓN: hasta sesenta (60) puntos:

La propuesta que presente el menor valor de la comisión en la intermediación, partiendo de un máximo de porcentaje del once punto cinco por ciento (11.5%), obtendrá sesenta (60) puntos. Los demás proponentes obtendrán diez (10) puntos menos en su correspondiente orden descendente hasta llegar a cero (0).

### 5.2. COBERTURA: hasta cuarenta (40) puntos:

La propuesta que presente la mayor cobertura a nivel nacional de establecimientos de comercio afiliados, partiendo de un mínimo de veinte mil (20.000) establecimientos de comercios afiliados, obtendrá cuarenta (40) puntos. Los demás proponentes obtendrán diez (10) puntos menos en su correspondiente orden descendente hasta llegar a cero (0).

## 6. ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

	<b>LOTERÍA DEL QUINDÍO</b>  <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 10 de 14

## 6.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

En razón a que se está invitando a contratar en la modalidad de contratación de menor cuantía, se requiere de garantía única, de conformidad con el artículo 35 del manual de contratación. Su valor no será inferior al 10% del presupuesto oficial, válido como mínimo por 90 días calendario, contados a partir de la fecha de su presentación.

## 6.2. TIPIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES NO ASEGURABLES.

### 6.2.1. Riesgo de Carácter Jurídico

Son los riesgos que se puedan tener por las variaciones en las condiciones jurídicas del contrato a celebrar.

- **Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte las condiciones establecidas en el presente Contrato.**

**Tipificación:** Toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato, será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven al restablecimiento del equilibrio contractual.

**Asignación:** Corresponderá a las partes, de mutuo acuerdo el restablecimiento del equilibrio contractual a través de mecanismos de arreglo directo, tribunal de arbitramento y en el caso de renuncia expresa o tácita de la cláusula compromisoria, de el juez competente.

- **Riesgo por modificación en el Régimen legal propio de la Lotería del Quindío.**

**Tipificación:** Este riesgo se puede presentar por modificación a las leyes que regulan el régimen propio de los juegos de suerte y azar y que varíen las condiciones pactadas en el contrato.

**Asignación:** Corresponderá a las partes de mutuo acuerdo el restablecimiento del equilibrio contractual cumpliendo con lo establecido en la(s) nueva(s) disposición(es) jurídica(s).

### 6.2.2. Riesgo de Carácter Financiero

	<b>LOTERÍA DEL QUINDÍO</b>  <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 11 de 14

Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, condiciones cambiarias, siempre y cuando los productos insumos sean importados o por circunstancias del mercado cambiario afecten el equilibrio contractual.

Los riesgos en las condiciones cambiarias y por circunstancias del mercado no aplican para este tipo de contrato.

➤ **Riesgos por modificación del régimen de impuestos**

Modificación del régimen de impuestos aplicables al presente Contrato (hecho del Príncipe)

**Tipificación:** Cuando en el desarrollo del presente Contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al presente Contrato.

**Asignación:** Será valorado a petición de cualquiera de las partes para restablecer el equilibrio económico del contrato.

**6.2.3. Riesgo de carácter técnico:**

Aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos, equipos y máquinas específicas para la ejecución del presente Contrato.

➤ **Descripción de cupos en los bonos que no coincidan con el valor cargado al bono.**

**Tipificación:** Cuando el Contratista imprima un valor en el bono y sea diferente al valor remisible con la presentación del bono.

**Asignación:** Será responsabilidad total del CONTRATISTA la impresión de los valores en los bonos y el valor cargado en los mismos.

	<b>LOTERÍA DEL QUINDÍO</b>  <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 12 de 14

### Tabla de estimación de riesgos previsible CONPES 3714 de 2011\*

La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	4	<input type="button" value="Estimar"/>	<input type="button" value="Reiniciar"/>
Valor del contrato	\$ 50.000.000,00		
Total estimación del riesgo	\$ 17.586.614,28	<input type="button" value="Guardar reporte en formato pdf"/>	

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Regulatorio	Riesgo por el regimen de contratación que afecte las condiciones establecidas en el contrato.	Medio-Bajo	Medio-Alto	\$ 3.121.985,04	17,75%
Regulatorio	Cambio en el regimen propio de contratación de la Entidad.	Medio-Bajo	Medio-Alto	\$ 3.121.985,04	17,75%
Económico	Generación de nuevos impuestos y tributos.	Medio-Bajo	Alto	\$ 7.317.974,49	41,61%
Operacionales	Impresión del valor nominal del bono coincida con el valor cargado al mismo.	Bajo	Alto	\$ 4.024.669,71	22,88%

### 6.3. GARANTÍA ÚNICA:

En razón a que se está invitando a contratar en la modalidad de contratación de menor cuantía, se requiere de garantía, de conformidad con el artículo 35 del manual de contratación.

#### 6.3.1. Análisis que soporta la exigencia de garantías:

**Mecanismos de cobertura:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta y al contratista con quien se celebre el contrato, garantía única de cumplimiento la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

- **De Cumplimiento del contrato:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

	<b>LOTERÍA DEL QUINDÍO</b>  <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 13 de 14

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y doce (12) meses más.
  
- **Del pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones:** Por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiese lugar, para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y su vigencia será por el término del contrato y tres (3) años más. La aprobación de esta garantía y su vigencia será condición necesaria para que el acta final de liquidación produzca efectos legales contractuales.
  
- **Responsabilidad Civil Extracontractual.** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y veinticuatro (24) meses más.

Cuando la imposición de multas disminuya el valor de la garantía de cumplimiento, el CONTRATISTA deberá reajustar ésta, a su valor original.

La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y en general, cuando se produzcan eventos que así lo exijan.

La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral.

Se hace expresa advertencia a los oferentes que la LOTERÍA DEL QUINDÍO exigirá estas garantías a los adjudicatarios, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, sin excepción alguna.

	<b>LOTERÍA DEL QUINDÍO</b>  <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 14 de 14

Como se desprende de lo anterior la póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas bien del contrato o de la propuesta hecha, que permiten a la entidad como contratante, en caso de presentarse alguno o algunos de los siniestros que ampara, trasladar a la compañía aseguradora la responsabilidad por la ocurrencia de los mismos y exigir el resarcimiento en el porcentaje establecido en la póliza correspondiente.

El contratista asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.

Por lo anterior, deberá calcular los costos de estos imprevistos y proveerse de los seguros pertinentes.

*Relación Laboral: EL CONTRATO no genera vínculo labora con el contratista, ni el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. Se garantiza el cumplimiento del contrato con el pago del 100% del valor del mismo, previa certificación del supervisor y/o interventor.*

*Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la LOTERIA DEL QUINDIO EICE, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.*

**LINA MARCELA GARCIA DUQUE**

C.C. 41.962.870 de Armenia

Profesional Especializado en Gestión Comercialización y Sorteo